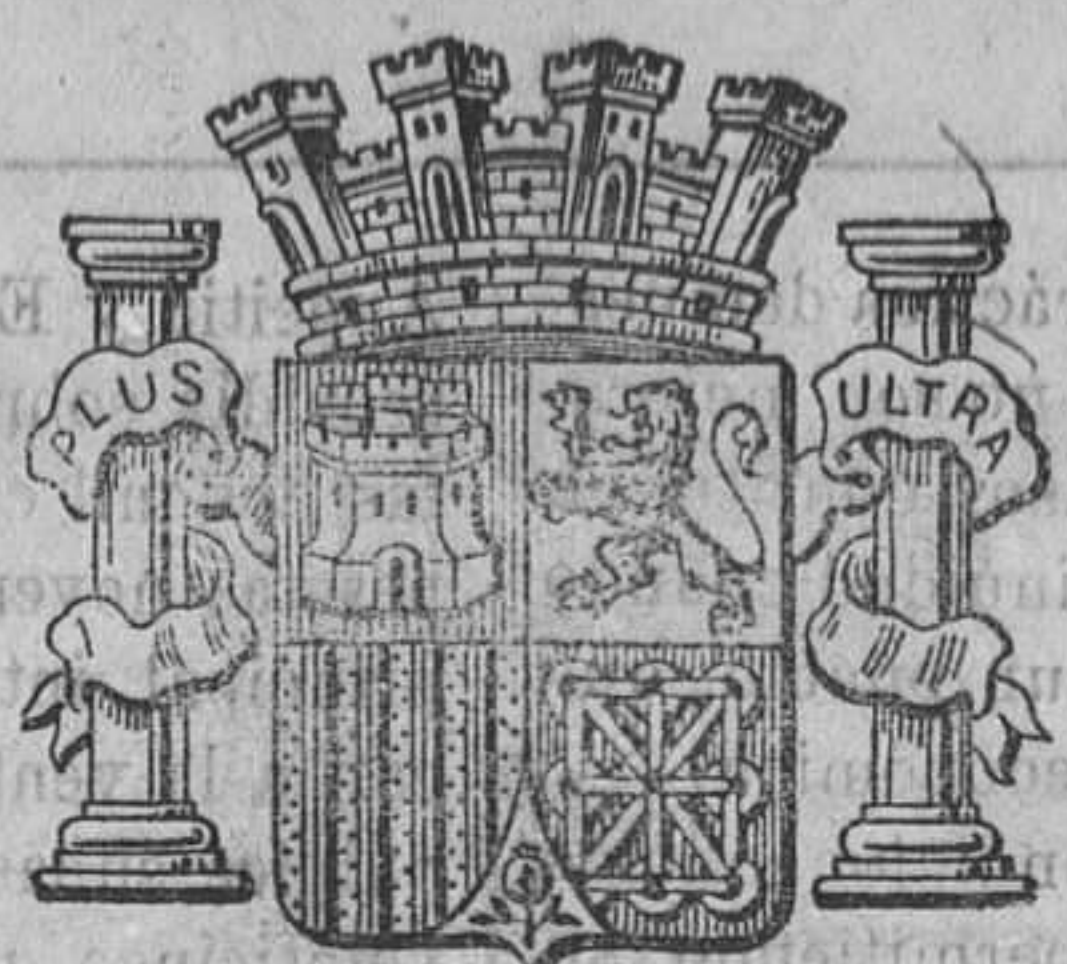


Boletín



Oficial

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 264

Jueves 3 de Noviembre

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil interino, Ramón Fernández Matos.

Señas de los semovientes.

Garciaz. — Dos novillas negras, orejisanas, con hierro de M la una y la otra sin otra señal más.

5463

En la «Gaceta de Madrid», número 298, correspondiente al día 24 de Octubre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (Normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

Municipio que integra el partido médico, Arroyomolinos de Montánchez. Capitalidad del partido, la misma. Provincia, Cáceres. Partido judicial, Montánchez. Número de plazas, 1. Causa de la vacante, nueva creación. Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad. Categoría de la plaza, 3.ª. Dotación anual, 2.200 pesetas. Número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 200. Forma de provisión, concurso de antigüedad. Censo de población, 2.081. Observaciones, hay otra titular.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos. (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

Madrid, 10 de Octubre de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º, el Director general, P. D., S. Ruesta.

5505

Diputación Provincial

DE Cáceres

Caminos vecinales

ACUERDO INFORMATIVO

A virtud de lo dispuesto en la

orden del Ministerio de Obras públicas de 13 de Julio último, la Comisión gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 19 de Octubre actual, acordó elevar a la Dirección General de Caminos vecinales el siguiente

INFORME:

«Partidarios convencidos de la descentralización administrativa para todos aquellos servicios cuya característica no impida separarlos del Poder central, creemos que ninguno encaja dentro de este concepto de un modo tan preciso como las vías de Comunicación intermunicipales, por múltiples consideraciones y cuya exposición no procede en este informe.

Por ello, esta Comisión gestora, entiende que la construcción y conservación de caminos vecinales debe hacerse a cargo de la provincia y por medio de su órgano representativo, la Diputación provincial, como actualmente dispone la legislación vigente. Pero esta en su mayor parte, es anticuada y arcaica y redactada con un criterio localista e inadaptable para las distintas regiones, y por tanto, se hace preciso su revisión, pues además, han variado extraordinariamente merced al incremento de los transportes mecánicos por carretera y la necesaria disminución de precio de transporte de productos, siendo hoy día imprescindible dotar a cada pueblo de un camino vecinal y su eficaz conservación posterior.

Es también necesaria la revisión para acoplar la legislación vigente a las disposiciones que regulan hoy o regulen mañana el funcionamiento de las Corporaciones provinciales encargadas de la ejecución y conservación de estas vías de comunicación.

Y es necesaria la revisión para llevar a la nueva legislación las enseñanzas que se han sacado de la aplicación de la existente.

En relación con el primer extremo, debe tenerse en cuenta funda-

mentalmente la perentoria necesidad de dotar, al menos, a cada pueblo de una vía de comunicación que lo una con una carretera o con una estación de ferrocarril, no siendo incompatible estos dos enlaces sino por el contrario necesarios y de complemento. El camino aislado a la estación de f. c., por sí solo, no basta en el momento presente para poder decir que un pueblo está comunicado, como pudo serlo en 1911.

En segundo lugar es obligada la construcción de cuantos caminos transversales o de enlace con otras vías de comunicación, sean necesarios para la mejor comunicación de zona, provincial o regional.

Aún hay más; resultaría eficaz e interesante la construcción de verdaderos caminos rurales de enlace de pueblos, o pueblos con zonas agrícolas de bastante riqueza y malas vías de comunicación, con lo que se facilitaría el transporte de los productos de las mismas, consiguiéndose una gran economía. Estos caminos podrían ser construidos en las máximas condiciones de economía que permiten la técnica actual con fines económicos de tierra, tan posibles en muchas regiones españolas.

Podría, por tanto, establecerse en la nueva legislación una doble categoría de estas vías de comunicación: «caminos vecinales» y «caminos rurales».

La revisión en cuanto al acoplamiento necesario de la legislación de caminos a la de las Diputaciones, es imprescindible si los caminos han de estar a cargo de estas Corporaciones lo que a nuestro juicio es muy conveniente, porque, provincial es el carácter de estas obras que por su pequeña importancia económica y técnica pueden ser con ventaja el primer paso hacia una mayor descentralización de servicios tan a propósito para la posterior concesión de autonomías.

La revisión en cuanto a la idea de llevar a ella las enseñanzas de la aplicación de la actual, implicaría:

1.º Un cambio radical en el sistema de subvenciones. Entendemos que el Municipio español es actualmente pobre de recursos y por ello no debe pedírsele cantidad superior a la que sus medios económicos le permita disponer y que debe estudiarse el modo de que esa aportación pueda hacerse efectiva del modo más fácil, recargando, por ejemplo, todas las contribuciones del término afectado.

Otra cuestión es la que se plantea en relación con la importancia de la obra. Nosotros entendemos que el criterio de la legislación vigente de que la aportación municipal sea proporcional a la extensión de la obra, es injusto porque si a la desgracia que afecta al pueblo de encontrarse distante de la vía de enlace, se une el sacrificio económico que se le impone para salvarla, se agrava su situación y se dificulta y a veces se imposibilita su situación.

La construcción de carreteras a cargo exclusivo del Estado, planteó la injusticia de que los pueblos a quienes afecta, gozan de sus ventajas sin aportación de ninguna clase.

Por otra parte la construcción de un camino vecinal favorece, sin duda, al pueblo a que afecta, pero no favorece también, a veces en mayor escala, los intereses de la zona, de la provincia o de la región? Por eso debe ser pagada por ésta con una aportación municipal proporcional a su riqueza y al beneficio que reporta la obra (camino de comunicación exclusiva del pueblo, camino de comunicación de zona), pero independientemente de la importancia de la obra, la que debe ser fijada no a sola petición del pueblo, sino previo un anteproyecto en el caso de camino vecinal y con reconocimiento a informe en unión del informe de la Sección Agronómica en el caso de camino rural y constituyendo un múltiplo de su contribución pagadero en anualidades, mediante un recargo de contribuciones, por ejemplo.

El resto de la aportación debe ser de carácter provincial, mediante la cesión de tributos por el Estado o con subvención equivalente, como ahora se hace.

Debe prescindirse de las aportaciones en obra o jornales y materiales que autoriza la Ley actual, por no ser a nuestro juicio, formas prácticas de aportación.

Si se modificara la legislación en este sentido, las obras podrían ejecutarse directamente por la Diputación, bien por contrato o por administración, con lo cual ganaría, al menos, en rapidez y en facilidad y eficacia de inspección siguiendo una buena economía.

Debe desaparecer de la legislación vigente, la prohibición que establece de que las travesías no formen parte de los caminos vecinales, pretendiendo, sin duda de buena fe, que esta parte sea ejecutada por las Corporaciones municipales.

Sin embargo la práctica demuestra que las travesías no son mejoradas y en muchos casos constituyen una solución de continuidad cuando el camino atraviesa un pueblo, que es la única solución económica.

Debe incluirse condicionándolas si se quiere, pero permitiendo su ejecución en los casos en que son imprescindibles.

Siendo la aportación independiente de los términos municipales a que afecte, se conseguiría también una gran ventaja. Hoy día la necesidad de cruzar con un camino, un término municipal vecino de gran importancia, obliga en el caso corriente, que este Ayuntamiento no tome parte en la ejecución de la obra a que la aportación del Ayuntamiento petionario sea de una importancia que no pueda ser realizada por el mismo, malográndose a pesar del buen deseo de aquel Ayuntamiento, la construcción del camino.

Aspecto muy interesante es el de la conservación de la red actual. Habiendo aumentado con rapidez el número de kilómetros en conservación sin que lo haya hecho el crédito disponible, nos encontramos hoy día en situación difícil para conservar los caminos existentes. Ello podría remediarse autorizando la inversión de fondos de construcción y en lo sucesivo distribuyendo la anualidad provincial destinada a este servicio entre construcción y conservación y haciendo a la Diputación participe en la relación que se estableciera en los distintos impuestos de rodaje, etc. sobre vehículos de transporte.

Y habiendo contestado únicamente el Ayuntamiento de Campillo de Deloitosa al requerimiento que se hizo a todos los de la provincia por medio del BOLETÍN OFICIAL de 23 de Agosto próximo pasado, se acordó invitarles a que se adhieran al referido informe.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 27 de Octubre de 1932.
El Presidente, Juan Marchena. —
El Secretario, Luis Villegas.

5504

JUZGADOS

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Señor Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por Lazard Brothers y C.ª, representada por el Procurador Don Aquiles Ulrich, contra Don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban y Don Mateo

Arzeitia y Esteban, declarados en rebeldía sobre el pago de doscientas dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera o sea por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se indican, las siete fincas embargadas en dichos autos, consistentes en

Un olivar llamado del Triángulo, en el camino de Fuente del Maestro, que sale a subasta en cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Otro olivar al mismo pie, del pueblo de Alconera, que sale a subasta en treinta y tres mil seiscientas setenta y cinco pesetas.

Un terreno de trescientos noventa y dos metros cuadrados, en el perímetro de Zafra, que sale a subasta en tres mil quinientas veintiocho pesetas.

Un gran cercado muy próximo al pueblo de Zafra, sale a subasta en veinticinco mil quinientas pesetas.

Otro cercado junto al margen de la carretera que une a Zafra con Jerez de la Frontera, y que sale a subasta en mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Hacienda denominada del Buen Suceso, en el sitio de la Fuente Santa, cercana al pueblo de Zafra, que sale a subasta en noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesetas y

Un pequeño cercado en el bajo denominado de la Fuente Santa, que sale a subasta en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las once de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para cada finca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los indicados tipos que los autos y la certificación de cargas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; que las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, por haberlo así solicitado la parte actora en uso del derecho que le concede la Ley, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán. —Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Antonio Domínguez y Fernández.

5513

ALCALDIAS

CACERES

Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del pasado, el presupuesto por que ha de regirse en el próximo año, en cumplimiento a lo preceptuado en artículo 300 del Estatuto municipal y último párrafo del artículo 5º del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones que deberán formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Cáceres, 1 de Noviembre de 1932.—El Alcalde Presidente, Jacinto Herrero. 5490

ROBLEDOLLANO

Padrón de la riqueza urbana.

Confeccionado el Padrón de la riqueza urbana de este término correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público con sus dos listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan los interesados acudir en su contra cuantas reclamaciones justas crean pertinentes.

Robledollano, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Melitón Curiel. 5295

GARVIN

Listas cobratorias de edificios y solares

Formados por este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares de este pueblo, correspondientes al año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos, presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvin a 21 de Octubre de 1932.
El Alcalde, José López. 5317

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de la provincia de Cáceres

URBANA FISCAL 1933

Registros fiscales aprobados y no comprobados

Riqueza imponible y cuotas para dicho año de los pueblos de esta provincia que tributan por dicho concepto.

Table with columns: Municipios, Riqueza imponible (Pesetas), Cuota del Tesoro al 18 por 100 (Pesetas), Recargo del 16 y 750 por 100 (Cts.), and TOTAL contribución (Pesetas). Lists 76 municipalities including Abadía, Abertura, Acebo, etc.

(Continuara)

CASAR DE CACERES

Anuncio

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el año en curso, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días y tres días más, se hace público por medio del presente para que puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes los que se encuentren perjudicados.

Casar de Cáceres a 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Daniel Pacheco.

5291

GARGUERA

Matrícula de Industrial

Formada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio para el año 1933, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones

Gargüera a 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

5294

GUIJO DE CORIA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los vecinos e interesados en él puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea

Guijo de Coria a 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Cirilo Paule.

5273

GUIJO DE CORIA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos e interesados en el mismo presentar cuantas reclamaciones consideren justas y legales.

Guijo de Coria a 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Cirilo Paule.

5274

VILLAR DEL PEDROSO

Padrón de Edificios y Solares y Matrícula industrial para 1933

Confeccionados los documentos cobratorios arriba expresados para el año 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá examinárselos y presentarse reclamaciones.

Villar del Pedroso a 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felipe Polo.

5300

GUIJO DE CORIA

Padrón de edificios y solares.

Confeccionado el padrón de edificios y solares y sus listas cobratorias para el ejercicio de 1933, queda expresado documento expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, durante los cuales podrán presentarse las que estimen pertinentes por los contribuyentes en él comprendidos.

Guijo de Coria a 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Cirilo Paule.

5275

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

Vacante la plaza de Médico Titular Inspector municipal de Sanidad de Robledillo de la Vera (Cáceres), la Corporación municipal ha acordado delegar la selección a un tribunal ordinario.

Dicha plaza, vacante por renuncia, es de cuarta categoría, y está dotada con 1.501,50 pesetas; familias de la beneficencia 12 y 713 habitantes de censo de población.

En el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», dirigirán los aspirantes las solicitudes al Sr. Inspector provincial de Sanidad de Cáceres, abonando a la vez veinticinco pesetas por derechos de oposición.

Robledillo de la Vera, 23 Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Castaño.

5307

GRANADILLA

Anuncio

Matrícula de la Contribución Industrial para el año 1933

Terminada por esta Alcaldía el documento antes reseñado, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formular los contribuyentes en ella comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas.

Granadilla, 23 Octubre de 1932.—El Alcalde, Nicomedes Martín.—El Secretario, Tomás Flores.

5308

GRANADILLA

Padrón de la Patente de Automóviles para 1933

Confeccionado el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año de 1933, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, por los interesados en las horas de oficina

Granadilla, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Nicomedes Martín

5309

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

Formado el Padrón de Automóviles de esta localidad para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de diez días, durante el cual podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdelacasa de Tajo, 23 de Octubre de 1932.—El Alcalde (segundo teniente), Jerónimo Paredes.

5310

LA GARGANTA

Matrícula de la contribución industrial

Formada por esta Alcaldía la Matrícula de la contribución industrial para el año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formular los contribuyentes en ella comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Garganta a 22 Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Neila.

5312

GUIJO DE GALISTEO

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado con su lista cobratoria el documento expresado para el año próximo 1933, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde aquel en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Guijo de Galisteo, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Constancio Sánchez.

5332

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Formado el Padrón de Edificios y Solares con su lista cobratoria para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra a 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Duchel.

5333

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

Formada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1933, en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se produzcan, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Valdelacasa de Tajo, 23 de Octubre de 1932.—El Alcalde, (segundo teniente), Jerónimo Paredes.

5311

TEJEDA DE TIETAR

Proyecto de presupuesto ordinario para 1933

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el proyecto de modificaciones al ordinario de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que durante dicho plazo y otros ocho más, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal.

Tejeda de Tietar, 23 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Santos Moreno.

5315

HERRERA DE ALCANTARA

Matrícula Industrial

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a los efectos de reclamaciones que procedan.

Herrera de Alcántara, 22 de Octubre 1932.—El Alcalde, Juan Domínguez.

3306

MONTANCHEZ

Edicto

Confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial para el año de 1933, queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse contra la misma las reclamaciones que los interesados estimen justas.

Montánchez a 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Flores.

5330

Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO